

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA SRA. IRMA JOSEFINA ORTEGA VENEGAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**I.1.** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de Junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.** Que tiene por objeto impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad; participar en la conservación y transmisión de la cultura; fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales; fomentar la conciencia cívica, así como la transparencia y acceso a la información pública; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo; promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, y la protección del medio ambiente; y actuar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.

**I.3.** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4.** Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre

ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

**I.5.** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II. DECLARA “LA FUNDACIÓN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**II.1.** Que es una asociación civil que se constituyó conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación Fundación de Egresados de la Universidad Autónoma de Chihuahua, A.C. según consta en el Instrumento Notarial No. 21111 Volumen 989, de fecha 3 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público No. 20, Lic. Blanca Leticia Ornelas Domínguez, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos de la ciudad de Chihuahua, Chih.

**II.2.** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FEU921208DLA.

**II.3** Que comparece a la celebración del presente instrumento a través de su Presidenta y Apoderada Legal, la SRA. IRMA JOSEFINA ORTEGA VENEGAS, quien a la firma del presente convenio acredita su personalidad jurídica como Apoderada de la Asociación, de conformidad con la Escritura Pública No. 19213, de fecha 11 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos de la ciudad de Chihuahua, Chih., manifestando bajo protesta de decir verdad que su poder no le ha sido limitado ni revocado a la fecha en forma alguna.

**II.4** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, sujetando su actuar al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en que “**LA FUNDACIÓN**” se compromete en forma exclusiva a apoyar a “**LA UNIVERSIDAD**” con aportaciones económicas, o bien, diseñando y operando campañas financieras que tengan como objetivo recabar fondos para “**LA UNIVERSIDAD**”.

**SEGUNDA.-** En el caso de los ingresos que por concepto de donativos reciba “**LA FUNDACIÓN**” en los términos de la cláusula anterior, ésta se compromete a entregarlos en su totalidad a “**LA UNIVERSIDAD**”, incluyendo los rendimientos que en su caso dichos recursos generen. En ningún caso los gastos de administración de “**LA FUNDACIÓN**” podrán exceder del límite máximo que establezcan las disposiciones fiscales para las instituciones autorizadas para recibir donativos.

**TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD”** se compromete a que los fondos que se reciban por parte de “LA FUNDACIÓN” serán aplicados única y exclusivamente a obra de desarrollo social dentro del objeto de “LA UNIVERSIDAD”; así mismo, en beneficio de la enseñanza, investigación, desarrollo tecnológico y de la difusión cultural y extensión del conocimiento.

**CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos y proyectos desarrollados conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes reconocen que el propósito del presente convenio quedó claramente descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Por lo anterior, el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

En virtud a lo anterior, el (la) empleador (a) o patrón directo, será responsable en forma exclusiva de cualquier obligación laboral y relativa a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y solucionara mediante indemnización, eximiendo de toda responsabilidad a la otra parte en caso de acciones o demandas contra la otra parte que se deriven de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**NOVENA.- TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá concluir por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

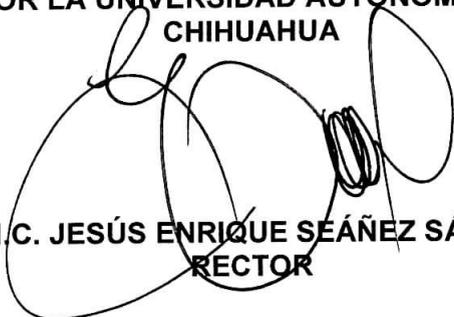
**DÉCIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de cuatro hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 10 del mes de junio de 2014, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
RECTOR**

**POR LA FUNDACIÓN DE EGRESADOS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA,  
A.C.**



**SRA. IRMA JOSEFINA ORTEGA VENEGAS  
PRESIDENTA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FUNDACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL. **CONSTE.**-----